

servicio portador de larga distancia internacional en las modalidades conmutado y no conmutado; y, se modificó la Ficha N° 254 de la inscripción en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 290-2010-MTC/27;

Que, con Resolución Directoral N° 362-2013-MTC/27 del 16 de agosto de 2013, se inscribió en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor de la empresa NETLINE PERU S.A., el servicio portador local, en las modalidades conmutado y no conmutado; y, se modificó la Ficha N° 254 de la inscripción en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 290-2010-MTC/27 y modificada con Resolución Directoral N° 489-2010-MTC/27;

Que, mediante Resolución Directoral N° 361-2017-MTC/27 del 10 de agosto de 2017, se denegó la solicitud de acogimiento a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-MTC presentada por la empresa NETLINE PERU S.A.

Que, con Resolución Viceministerial N° 1068-2017-MTC/03 del 05 de octubre de 2017, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa NETLINE PERU S.A., contra la Resolución Directoral N° 361-2017-MTC/27. Asimismo, señaló en su artículo 2 que la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones deberá continuar con el procedimiento establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-MTC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 604-2017-MTC/27 del 05 de diciembre de 2017, se aceptó la solicitud de acogimiento a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-MTC presentada por la empresa NETLINE PERU S.A.; en consecuencia, en aplicación de la citada norma corresponde restituir la vigencia de la concesión otorgada con Resolución Ministerial N° 833-2006-MTC/03, adecuada al régimen de Concesión Única mediante Resolución Ministerial N° 234-2010-MTC/03, así como todos los derechos otorgados en virtud de dicha concesión; y, se suscribió la respectiva Adenda al Contrato de Concesión Única el 11 de diciembre de 2017;

Que, mediante el escrito de Visto, la empresa NETLINE PERU S.A., solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la aprobación previa y expresa para la transferencia de su concesión otorgada con Resolución Ministerial N° 833-2006-MTC/03 y adecuada mediante Resolución Ministerial N° 234-2010-MTC/03, a favor de la empresa WIGO S.A.;

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, en adelante TUO de la Ley, establece que "Los derechos otorgados por el Estado (...) (concesiones, autorizaciones, licencias y permisos) son intransferibles, salvo autorización previa del Ministerio (...)", señalando, además, que "la inobservancia de esta condición produce la resolución de pleno derecho del contrato de concesión o la anulación automática en el caso de autorizaciones, permisos y licencias";

Que, el artículo 117 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en adelante TUO del Reglamento, establece que "(...) Las concesiones y las asignaciones de espectro relativas a aquellas son intransferibles total o parcialmente, salvo aprobación previa y expresa del Ministerio, la cual será formalizada mediante resolución viceministerial";

Que, la Cláusula Décima del Contrato de Concesión Única aprobado con Resolución Ministerial N° 234-2010-MTC/03, referida a las limitaciones de la cesión de posición contractual, transferencia de la concesión o reorganización societaria, establece que "LA CONCESIONARIA no podrá ceder la posición contractual derivada del presente Contrato, ni podrá transferir o gravar, arrendar ni usufructuar, total o parcialmente, bajo ningún título, los derechos, intereses u obligaciones que de él se deriven o de EL REGISTRO, ni realizar actos de reorganización societaria, con excepción de la transformación, sin la previa aprobación expresa y por escrito de EL MINISTERIO, quien podrá denegarlo sólo por causa justificada (...)";

Que, mediante Informe N° 497-2018-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones

concluye que es procedente la solicitud formulada por la empresa NETLINE PERU S.A., para la aprobación de la transferencia de su Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de la empresa WIGO S.A.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y,

Con la opinión favorable de la Directora General de Concesiones en Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones otorgada a la empresa NETLINE PERU S.A., adecuada al régimen de concesión única con Resolución Ministerial N° 234-2010-MTC/03, a favor de la empresa WIGO S.A.

**Artículo 2.-** Aprobar la Adenda al Contrato de Concesión Única, mediante la cual se formaliza la transferencia descrita en el artículo precedente, y autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones a suscribir la Adenda en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 3.-** Reconocer a la empresa WIGO S.A., como nueva titular de la concesión única adecuada por Resolución Ministerial N° 234-2010-MTC/03, a partir de la fecha de suscripción de la Adenda a que se refiere el artículo precedente, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión transferida.

**Artículo 4.-** La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si la Adenda a la cual se refiere el artículo 2 de la presente resolución, no es suscrita por la empresa NETLINE PERU S.A., y la empresa WIGO S.A., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES  
Viceministra de Comunicaciones

1636942-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL  
DE DEFENSA CIVIL

**Aprueban Directiva "Planeamiento, Organización, Ejecución y Evaluación de la Simulación Nacional ante bajas temperaturas 2018"**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 090-2018-INDECI

12 de abril del 2018

VISTOS: El Memorandum N° 344-2018-INDECI/10.3, del 09 de abril de 2018; el Informe Técnico N° 045-2018-INDECI/10.3, del 04 de abril de 2018, ambos emitidos por la Dirección de Preparación; el Memorandum N° 186-2018-INDECI/12.0, del 10 de abril de 2018; el Informe Técnico N° 030-2018-INDECI/12.1, del 09 de abril de 2018, ambos emitidos por la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación; y, el Informe Legal N° 131-2018-INDECI/5.0, del 10 de abril de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el Decreto Supremo N° 002-2016/DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, integrante del SINAGERD y, es el responsable técnico de la preparación, respuesta y rehabilitación en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, entre otros, promover la ejecución de simulacros y simulaciones, efectuando el seguimiento correspondiente y proponer al ente rector las medidas correctivas, así como de otras acciones preparatorias para la respuesta; con la finalidad de anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz en caso de desastre en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Resolución Ministerial N° 095-2017-PCM y modificatoria, se aprobó la ejecución de simulacros y simulaciones en los años 2017 y 2018, precisándose su denominación, ámbito, tipo, fecha y hora de cada simulacro y simulación;

Que, el artículo 5 de la citada Resolución Ministerial, autoriza al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a aprobar mediante Resolución Jefatural de su Titular, la correspondiente Directiva para el Planeamiento, Organización, Preparación, Ejecución y Evaluación de los Simulacros y las Simulaciones,

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Memorando de Vistos, la Dirección de Preparación propone la aprobación de la Directiva para el Planeamiento, Organización, Ejecución y Evaluación del Ejercicio de Simulación Nacional ante bajas temperaturas 2018, en razón a los argumentos desarrollados en el Informe Técnico N° 045-2018-INDECI/10.3;

Que, ante ello, a través de Memorando de Vistos, la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, remite el Informe Técnico N° 030-2018-INDECI/12.1, a través del cual la Sub Dirección de Políticas, Planes y Normas, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la referida Directiva, recomendando proseguir con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, en ese sentido, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la Directiva para el Planeamiento, Organización, Ejecución y Evaluación del Ejercicio de Simulación Nacional ante bajas temperaturas 2018;

Con las visaciones del Secretario General; de la Directora(e) de la Dirección de Preparación; del Director de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación; y, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-

PCM y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 095-2017-PCM y modificatoria.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 004 -2018-INDECI/10.3 "PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SIMULACIÓN NACIONAL ANTE BAJAS TEMPERATURAS 2018", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", asimismo la presente Resolución y la citada Directiva será publicada en la página web e intranet Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada a la Dirección de Preparación; a la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación; a las Direcciones Desconcentradas del INDECI involucradas; y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1636726-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Designan Director General de la Oficina General de Administración de Recursos del SIS

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 072-2018/SIS

Lima, 12 de abril de 2018

VISTOS: El Informe N° 157-2018-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 155 -2018-SIS/OGAJ-EFBH con Proveído N° 194 -2018-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, el cual está regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como por sus normas complementarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 420-2016/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Seguro Integral de Salud - SIS, considerando la clasificación actual de los cargos, definidos y aprobados en base de la estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones antes citado;

Que, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 076-2017/SIS, de fecha 17 de abril de 2017, se designó al Abogado Lincoln Martín Matos Parodi en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración de Recursos del SIS;

Que, el mencionado servidor ha presentado ante la Jefatura Institucional, con fecha 05 de abril del presente año, una carta en la que pone a disposición el referido cargo de confianza, lo cual es equiparable a una renuncia; asimismo, tal y como se indica en el Informe N° 157-2018-SIS-OGAR/OGRH por disposición de la